

**12366** ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 11 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por la de 8 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y prorrogada por la de 15 de enero de 1971.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 19 de enero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Azaldegui y Amiano, S. A.», por Orden de 11 de enero de 1966 y modificación posterior, para la importación de acero especial y la exportación de limas, escofinas, cortafrios y buriles.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12367** ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Material Clínico, S. A.».

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «Material Clínico, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto número 813, de 3 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de abril de 1976 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Material Clínico, S. A.», por Decreto número 813 de 3 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de abril de 1971) para la importación de tripas de vacuno saladas y la exportación de hilo de catgut simple y crónico esterilizado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12368** ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se concede a «Industrias Egaña, S. A.» de Motrico (Guipúzcoa), la importación temporal de unos cortacristales para su reventa a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «Industrias Egaña, S. A.» de Motrico (Guipúzcoa), ha solicitado de este Ministerio, la importación temporal de unos cortacristales para su reventa a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «Industrias Egaña, S. A.» de Motrico (Guipúzcoa), a importar temporalmente unos cortacristales, comprendidos en las licencias de importación temporal números 6-1806748, 6-1806749, 6-1806750, para su reventa a países de moneda convertible, con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12369** ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se concede a «S. A. Hijos de Mendizábal», de Durango (Vizcaya), la importación temporal de dos máquinas plegadoras y dos máquinas soldadoras de cadenas para su reventa a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.

Ilmo. Sr.: «S. A. Hijos de Mendizábal», de Durango (Vizcaya), ha solicitado de este Ministerio la importación temporal de dos máquinas plegadoras y dos máquinas soldadoras de cadenas para su reventa a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial;

Considerando que la importación temporal solicitada reúne los caracteres de un caso no incluido expresamente en la disposición cuarta del Arancel de Aduanas y que su concesión debe hacerse por Orden ministerial expresa.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, y de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se autoriza a «S. A. Hijos de Mendizábal», de Durango (Vizcaya), a importar temporalmente dos máquinas plegadoras y dos máquinas soldadoras de cadenas comprendidas en la licencia de importación temporal número 6-1710028, para su reventa a Marruecos con el consiguiente beneficio comercial.

Segundo.—El despacho se hará por la Aduana de entrada de la mercancía con cumplimiento de las formalidades existentes para las importaciones temporales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

**12370** CORRECCION de errores de la Orden de 7 de octubre de 1975 por la que se otorgan 930 concesiones administrativas para instalación para otros tantos parques de cultivo de moluscos en la zona de Carril, distrito marítimo de Villagarcía.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de fecha 23 de octubre de 1975, páginas 22206 a 22312, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación anexa, donde dice: «Parcela 167, Fernando Dios Teijeiro»; debe decir: «Parcela 167, Fernando Berride Teijeiro». Donde dice: «Parcela 907, Estrella Maneiro Gómez»; debe decir: «Parcela 907, Estrella Barreiro Gómez». Donde dice: «Parcela 813, Manuel Maneiro Fernández»; debe decir: «Parcela 813, Manuel Barreiro Fernández». Donde dice: «Parcela 888, Dolores Leiro Suárez»; debe decir «Parcela 888, Dolores Leiro Fernández». Donde dice: «Parcela 746, Superficie 156 metros cuadrados»; debe decir: «Parcela 746, superficie 760 metros cuadrados».

**12371** RESOLUCION de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan a la Empresa «Talleres Unidos, S. A.», los beneficios del régimen de fabricación mixta para la construcción de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 700 litros (P. A. 84.23-A).

El Decreto 918/1969, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de mayo), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas entre 300 y 1.000 litros. Tras diversas prórrogas y modificaciones, esta Resolución-tipo ha sido prorrogada de nuevo mediante el Decreto 3453/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 10 de enero de 1976).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que lo desarrolló, «Talleres Unidos, S. A.», con domicilio en Zaragoza, calle Juslibol, número 14, presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de excavadoras hidráulicas, de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informes con fecha 8 de marzo y 30 de abril de 1976, calificando favorablemente la solicitud de «Talleres Unidos, Sociedad Anónima», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de excavadoras hidráulicas de capacidades de cuchara comprendidas